

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	18.976.	535 99
El Consul de España en Amberes, importe de 170 francos en billetes belgas, 40'53 por 100, pesetas 238 90 más 7'50 francos plata.....	246	40
La Comisión patriótica Española del Paraguay por conducto de su Presidente Doctor D. Flaviano García Rubio una letra de 7.483 90 pesetas, deducidas 8'40 pesetas por sellos.....	7.475	50
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.984.	257 89
Ingresado hasta hoy en las provincias.....	9.490.	843 53
TOTAL GENERAL...	28.475.	101 42

(Se continuará.)

Cantidades recaudadas en el Viceconsulado de España en Lovaina para la suscripción nacional patriótica.

	Francos
Anónimo. (Para España, en honor de San Antonio)...	50
Varios anónimos. (Para los heridos).....	26 50
Mr. Demus.....	15
León Meulemans de Herent.....	25
Georges de Walque...	6
Total.....	122 50

Importa lo recaudado en Lovaina la suma de ciento veintidós francos cincuenta céntimos.

Cantidades recaudadas en el Viceconsulado de España en Mons para la suscripción nacional patriótica.

	Francos
Mr. Charls Toint Secretario del Gobernador de Hainaut, para los heridos...	20
Total.....	20

Total de lo recaudado en el Viceconsulado de España en Mons, veinte francos.

Cantidad recaudada en el Viceconsulado de España en Lieja para la suscripción nacional patriótica.

	Francos
Mr. Doré, estudiante.....	15
Mdme. Collin.....	10
Anónimo.....	10
Total.....	35

Total de lo recaudado en el Viceconsulado de Lieja, treinta y cinco francos:

	Francos
Total general para los heridos	
Lovaina.....	122 50
Mons.....	20
Lieja.....	35
Total.....	177 50

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Sánchez, vecino de esta Corte, Síndico del gremio de «Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores», en representación del mismo, solicitando se declare si la Real orden de 23 de Julio de 1897, que suprimió el epigrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, unida al reglamento de la contribución industrial, vendedores de dulces, pasteles etc., creando otro en la clase 7.ª de la misma tarifa para el ejercicio de esta industria, afecta al consumo que de dichos artículos pueda hacerse en sus establecimientos, sin pago de otra cuota, según dispone el párrafo segundo del epigrafe núm. 9 de dicha clase 3.ª, donde se hallan matriculados:

Visto el reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 vigente y las tarifas al mismo unidas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1897, dictada de acuerdo con lo informado por la Comisión de reforma del citado reglamento y tarifas, creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que suprimido por la citada Real orden de 23 de Julio el epigrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, claro es que los industriales en él comprendidos pasaron á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, donde al efecto se adicionó otro epigrafe desde el ejercicio económico de 1897 98.

Considerando, pues, que desde el momento en que en los establecimientos de los solicitantes se expendan ó consuman artículos comprendidos en la industria de venta de dulces, pasteles, etc., es evidente que vienen obligados á elevarse de clase, ó sea de la 8.ª, tarifa 1.ª, en que figuran matriculados como venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores, á la 7.ª de la propia tarifa, epigrafe núm. 9, adicionado, vendedores de dulces, etc.:

Considerando que aun cuando la venta ó consumo de dulces y pasteles sólo constituya una parte accesoria de la industria que ejercen los reclamantes, no por eso dejan de estar obligados á elevarse de clase, cual se obligó también á las tiendas de géneros ultramarinos, comprendidas en el núm. 11 de las expresadas clase 8.ª, tarifa 1.ª, que se dedicaban á la venta de dulces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento de la Contribución industrial antes citado; y

Considerando que el asunto que motiva la presente reclamación se refiere á la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes y á la interpretación que debe darse con carácter general, por cuya circunstancia su resolución corresponde á este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que se declare, con carácter general, que los reclamantes industriales comprendidos en el epigrafe núm. 9, clase 8.ª de la tarifa 1.ª, están obligados á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, siempre que en sus establecimientos se sirvan dulces,

pasteles, bollos y otras pastas, toda vez que por la mencionada Real orden de 23 de Julio de 1897 se suprimió el epigrafe núm. 28 de la mencionada clase 8.ª, que les autorizaba para ello, sin pago de otra cuota que la que satisfacían por el ejercicio de su industria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta de hoy)

Gobierno Civil

Secretaría

Circular

La Dirección general de Administración participa á este Gobierno que, instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Torrejón de Ardoz, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que le denegó el abono de ciertas partidas en la cuenta de bagajes del año de 1897, pueden los interesados personarse en el expediente con el fin de alegar las razones y presentar los justificantes que á su derecho crean convenir, en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

456.—667.

La Dirección general de Administración participa á este Gobierno que, instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Torrejón de Ardoz, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que le denegó el derecho al abono de ciertas partidas en la cuenta de bagajes de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, pueden los interesados comparecer en el expediente en el término de diez días, á contar desde la fecha de la pre-

sente publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de presentar los justificantes y alegar las razones que á su derecho crean convenir.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.
457.—668.

La Dirección general de Administración participa á este Gobierno que, instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Torrejón de Ardoz contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que le denegó el derecho al abono de ciertas partidas en la cuenta de bagajes de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, pueden los interesados comparecer en el expediente en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de alegar las razones y presentar los justificantes que á su derecho crean convenir.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 25 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.
457.—669.

Expropiaciones.—Negociado 6.º

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, que se halla instruido en la Dirección general de Administración, el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra la resolución de este Gobierno fijando en ciento diez mil pesetas el justiprecio de la finca núm. 36, de la calle de la Arganzuela, propiedad de Doña Rafaela Gutiérrez del Portillo, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en este BOLETÍN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.
455.—631.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas

cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas noventa y seis pesetas diez céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
457.—673.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital provincial, Hospicio é Inclusa hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y un céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seis mil novecientos cincuenta y nueve pesetas y noventa y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en el Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
457.—672.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de aguardiente de 20º que se considera necesario para el Hospital provincial y el de San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de aguardiente de 20º será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento cuatro pesetas veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aguardiente de 20º que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899, para el consumo en los Hospitales provinciales y de San Juan de Dios, se

compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
457.—670.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de huevos de gallina que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 10 pesetas 25 centimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ochocientos sesenta y dos pesetas noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
457.—671.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozalo, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 17 del actual, de conformidad con el señor Comi-

sario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Noviembre actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	35
Idem de cebada.....	0	77
Idem de paja.....	0	32
Litro de aceite.....	1	27
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 18 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Beltrán.=Marcelino Barrio. 452.—585.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para transferir á la consignación de 1.500 pesetas establecida en el art. 1.º, capítulo 5.º del vigente presupuesto. «Para las obras necesarias en los locales en que se hallan establecidas las Casas de Socorro, la suma de 3.000 pesetas que se deducirán del remanente disponible de pesetas 14.417'03 que existe en la partida de pesetas 100.000, consignada en el capítulo 5.º art. 1.º del mismo presupuesto,» para la adquisición ó construcción de un edificio destinado á Asilo de San Bernardino; cuya suma de 3.000 pesetas, se hace necesaria, para atender á los gastos de traslado é instalación de las Casas de Socorro Central y Sucursal del distrito de la Inclusa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

454.—609.

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada en 9 del actual, ha tenido á bien acordar las siguientes transferencias de crédito para aumentar las consignaciones de jornales y material del ramo de parque y jardines 4.800 pesetas al concepto 4.º «jornales» art. 4.º cap. 3.º del presupuesto vigente, para admisión de 20 podadores con 2 pesetas diarias durante cuatro meses; deduciendo aquella suma de las 15.000 pesetas establecidas en la 3.ª partida del concepto de material figuradas en los mismos artículo y capítulo «para conservación de estufas, adquisición de semillas y plantas y obras de reforma y nuevas plantaciones.»

8.000 pesetas que se deducirán de esta misma consignación de 15.000 pesetas al concepto último de «jornales» del mismo artículo y capítulo para peones de ardinería á 1'75 pesetas diarias excepto los domingos.

10.000 pesetas á este mismo concepto artículo y capítulo de las 20.000 establecidas «para el solado de las rias y estanques del Parque» en el concepto 4.º «material» de los citados artículo y capítulo y finalmente las 10.000 pesetas

restantes del mismo concepto, á la consignación de 20.000 que «para adquisición de toda clase de materiales» figura como primera partida del «material en general» en los repetidos concepto, artículo y capítulo del presupuesto corriente.

La que en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

454.—688.

Arroyomolinos

Las cuentas municipales del periodo de 1896 á 97, están de manifiesto por término de quince días, para oír reclamaciones, con los documentos de cargo y data.

Arroyomolinos 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz.

454.—611.

Barajas

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la *Dehesa de San Blas*, de este término municipal, se anuncia nueva licitación, para el día 20 de los corrientes, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 2.300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

Barajas de Madrid 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. D. Pablo de Santiago

454.—613.

Pinto

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento constitucional de esta villa el día 7 de Octubre próximo pasado, han sido aprobadas por unanimidad sin reparo alguno las cuentas, liquidaciones rendidas por el apoderado en Madrid D. José Fernández Lorencini, desde el 7 de Enero de 1891, hasta 10 de Noviembre de 1897.

También fué aprobada en la sesión ordinaria del día 28 de dicho mes la liquidación rendida por dicho apoderado con fecha 26 del mismo.

Pinto 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

454.—615.

Por haber resultado desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del *Prado boyal*, se anuncia la tercera que tendrá efecto en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las once de la mañana, con la rebaja de la cuarta parte del tipo de tasación ó sea en la suma de 525 pesetas, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinto 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

454.—612.

Valdepiélagos

A los fines que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 1897 se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Cid.

454.—610.

Villanueva de la Canada

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública licitación de 160 encinas

calculadas en 190 estéreos señaladas al efecto en la Dehesa boyal de esta villa, tasadas en 380 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo desde las once de la mañana en adelante, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto.

Villanueva de la Cañada 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Severiano Serrano.

454.—614.

Villa del Prado

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir con lo que exige el artículo 48 y sucesivos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en la formación del apéndice al amillaramiento y se pueda practicar el de este pueblo para la contribución de 1899 á 1900, los contribuyentes que tengan alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía las relaciones ó instancias bien detalladas con expresión del documento público, fecha y demas que sirvió de base para la compra; estar tomada razón en el Registro de la Propiedad y satisfechos los derechos de Hacienda, precisamente hasta el 31 de Diciembre próximo, para que después la Junta cumpla con sus deberes y lo remita á la aprobación de la Administración de Contribuciones; advirtiendo, que las que no se presenten en el tiempo anunciado, por justas que sean no serán admitidas y continuarán con la riqueza del año anterior.

Los dueños de la riqueza pecuaria lo manifestarán en la misma forma si hubieren sufrido variación y de no, les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia y cumplan los contribuyentes en el tiempo que se les concede.

Villa del Prado 16 de Noviembre de 1898.—Joaquín Requilon

452.—587.

Providencias judiciales

Tribunal provincial contencioso-administrativo de Madrid

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de seis de Junio último se declaró el derecho del Maestro de Escuelas públicas jubilado D. Manuel Ondaro al percibo de haberes que reclaman sus herederos y habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, contra la referida resolución, se ha acordado la publicación del presente anuncio, haciendo saber la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se consigna en el presente anuncio para sus efectos.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Secretario de Sala, Licenciado Heliodoro Rojas.

453.—596.

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Mejía y López, primer teniente de carabineros, con destino en la Dirección general de dicho Instituto:

Hallándome instruyendo expediente judicial contra el sargento de carabineros José Díaz Garate, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular; señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera de serción, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la Dirección general de Carabineros.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Madrid á 17 de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Emilio Mejía.—Ante mí el Secretario, José Villegas.

Filiación del sargento José Díaz Garate

Es hijo de Tiburcio y de Josefa, nació el día 12 de Mayo de 1866, en Irún, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las provincias Vascongadas, de oficio estudiante.

Sus señas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular. Señales particulares, ninguna.

Tuvo ingreso en el Cuerpo en clase de carabiniere de infantería el día 12 de Mayo de 1882, por el tiempo de seis años, procedente de la de educandos.—Es copia: El Juez instructor, Emilio Mejía.

454.—623.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Expósito Agustin, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en la Plaza de las Peñuelas, 11, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado

Madrid 11 de Noviembre de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. 452.—572.

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo, radican autos ejecutivos entablados por el Proctorador D. Carlos de Santiago, á nombre de D. Gregorio de

Lara y Arnáiz, contra D. Nicolás Carvajal Pérez, sobre pago de diez mil pesetas, intereses legales y costas consignadas en escritura pública de 15 de Enero de 1890, otorgada ante el Notario de este Colegio, D. Federico de la Torre y Aguado, por la que el deudor hipotecó a la seguridad del crédito en ella consignado la casa número 41 provisional, hoy núm. 131, de la calle de Santa Engracia, que ha sido embargada a las resultas de dichos autos, en los cuales mediante a aparecer que dicha finca se halla inscrita a nombre de Doña Josefa Suárez, como viuda y heredera del ejecutado D. Nicolás Carvajal, y que dicha señora ha fallecido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez interino, Sr. Alvarez Estrada.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 17 de Noviembre de 1898.—Por presentado el anterior escrito con la certificación de defunción que expresa, únase a los autos de su razón y mediante a que según se acredita por dicha certificación, ha fallecido Doña Josefa Suárez, hágase saber a los herederos de la misma el estado de los presentes autos, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley hipotecaria paguen a D. Gregorio Lara las responsabilidades que reclama dentro del término de seis días, entendiéndose que si no lo verifican se les tendrá por desamparados de la finca hipotecada inscrita a nombre de su causante; y por no ser conocidos los nombres ni los domicilios de los referidos herederos, llévase a efecto el requerimiento acordado por medio de cédula que se fijará en el local de costumbre del Juzgado, é insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y *Diario de Avisos* de esta Corte. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—A. de Estrada.—Ante mí: P. H., J. Francisco Arias.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y rubrico en Madrid a 18 de Noviembre de 1898.—El Escribano P. H. de Jiménez, Arias.
32.—P.

PALACIO

En el sumario que en este Juzgado y Escribanía se sigue bajo el núm. 27 de orden del corriente año, contra Mariano Martínez Mata, por contrabando de tabaco, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y pie que copiadas literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de Noviembre de 1898. El Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto y examinado la presente causa seguida de oficio, por contrabando de tabaco, entre partes de la una como procesado Mariano Martínez Mata, declarado rebelde y dirigido por el letrado Don Pascual Ruiz Salinas, y representado también de oficio por el Procurador Don Ricardo García Vicente, y de la otra el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mariano Martínez Mata, al pago de la multa de 25 pesetas 25 céntimos, al de todas las costas procesales y de los gastos ocasionados en el juicio, sufriendo en su día por insolvencia de aquella la prisión subsidiaria que determina el art. 28 del citado Real decreto. Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse

en estrados por la rebeldía del procesado se insertará la cabeza y pie de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento del interesado, definitivamente juzgando, así lo pronuncio mandó y firmó.—Tomás Mínguez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública de que doy fe. Madrid 17 de Noviembre de 1898.—Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que la presente cédula se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizó la presente que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Antonio Ponce de León
454.—619.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, por la Asociación Mercantil Española, contra la Sociedad cooperativa Panadera, sobre pago de 564 pesetas, importe de harinas que a ésta entregaron los Sres. Albo Rico y Rodríguez, los que en uso del derecho que les concede el art. 347 del Código de comercio, transfirieron dicho crédito a la citada Asociación Mercantil, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Méndez; Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid 18 de Noviembre de 1898.

A lo principal del anterior escrito, por hecha la manifestación que se consigna, y de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por la Asociación Mercantil Española, contra la Sociedad cooperativa de Panaderos, se dá traslado a ésta con emplazamiento para que comparezca y la conteste dentro del término de nueve días; y al otro sí mediante el ignorado paradero del demandado notifíquesele esta providencia por medio de edictos que se fijará uno en el sitio público de costumbre, y publicación de otros en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Méndez.—Ante mí, Donato Toledo.

Y mediante a ignorarse el domicilio actual de la Sociedad demandada, se la notifica dicha providencia por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Donato Toledo.
32.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Julio Lebré, de nacionalidad francesa, y María de la Cruz, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.543 que pende en este Juzgado por daños, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.
450.—550.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a María de la Cruz, de veintiseis años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 37, segundo, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
427.—188.

Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacantes diez y seis dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de Don Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara ó Ciudad-Real que aspiren a tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama a las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Ruán.
455.—630.

Instituto agrícola de Alfonso XII

GRANJA CENTRAL

En 5 de Agosto del pasado año, fué hallada en los terrenos de este Instituto una chota de raza extremeña, de tres meses próximamente, negra, listón, boci-blanca y bragada.

La persona que se crea con derecho a ella, podrá presentarse durante el plazo de quince días en las oficinas del expresado Establecimiento, de dos a cinco de la tarde, para hacer la reclamación oportuna.

La Moncloa, Madrid 14 de Noviembre de 1898.—El Director, Juan P.
454.—625.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos Penales

Por Real orden de esta fecha se ha suspendido la celebración de la subasta que simultáneamente debía verificarse en este Centro directivo y en local designado por el Excmo. Sr. Comandante general de Ceuta, Presidente de la Junta local de Prisiones de dicha Plaza, el día 22 del presente mes, con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en aquella Colonia penitenciaria, disponiendo al propio tiempo que dicho acto tenga lugar el día 6 de Diciembre próximo a las tres de la tarde, conforme al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Octubre último, y que dé principio este suministro el día 1.º de Enero de 1899.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones

publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Octubre último, núm. 293 y del nuevo anuncio inserto en la del día... número... según los cuales se contratan por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Colonia penitenciaria de Ceuta y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga a verificar el suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

456.—666

FACTORÍAS MILITARES DE MADRID

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, id. de todo pan, carbón de hulla, id. de cok, leña, sal, cebada, vena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.
456.—663.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 5 de Diciembre, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.
455.—634.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 229.172 por 3.710 impositores, de las cuales son nuevas 328, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 213.966 a solicitud de 516 imponentes, 228 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Noviembre de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Telégrafos 132